



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-30/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección Mantenimiento Urbano, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de **licitación pública** relativa a la adquisición de herramienta menor y mayor para dar mantenimiento integral a las plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, cuya justificación radica en que la adquisición en comento es necesaria, con la finalidad de realizar las actividades de mantenimiento, conservación y limpieza de los diversos espacios públicos y con ello mantener en buenas condiciones los parques, jardines y camellones del Municipio de Chihuahua; dando cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo en su **Eje 5 Ciudad Atractiva, Componente. 5.3.2. Espacios Públicos y Recreativos Mejorados, Actividades 5.3.2.1.** Fortalecer la capacidad operativa y de la dirección para garantizar el mantenimiento de espacios públicos.
- II.** Que con fecha **25 de Noviembre de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **28/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de herramienta menor y mayor para dar mantenimiento integral a las plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I, y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **16 de Diciembre de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-30/2020**, relativa a la adquisición de herramienta

menor y mayor para dar mantenimiento integral a las plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 95, fracciones I, II y XI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en las cuentas número **01-51291010001-999999-04-16014-226-000-02E0501-29101-1-0-GCAM-11** y **01-12467010001-999999-04-16014-226-000-02K0301-56701-1-0-GCAM-11**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **5,141**, volumen 149, de fecha 06 de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario público número 06, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **Ing. Salvador Antonio Pérez Herrera**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que son inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**", **así como facultades para suscribir y emitir títulos de crédito**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **HIC980206-5U4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **1,224**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo a la adquisición de herramienta menor y mayor para dar mantenimiento integral a las plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el anexo Técnico de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-30/2020** y en la **propuesta técnica (anexo 9)** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUB TOTAL I.V.A. INCLUIDO
-----	----------	------------------	--	--------------------------------	---------------------------

1	2	PIEZA	MOTOSIERRAS DE 56 CC, MOTOR DE 2 TIEMPOS, POTENCIA 3.2 HP, 2.4KW, ENCENDIDO MANUAL CDI, LONGITUD DE CORTE 50 CM (20") CAPACIDAD DE DEPOSITO DE COMBUSTIBLE 0.5 L, PESO 5.2 KG, PASO CADENA 3/8" CUADRADA 0.020, 72 ESLABONES.. NORMA NOM-050-SCFI-2004 MARCA KAWASHIMA MODELO MK5620	\$4,931.43	\$9,862.86
2	2	PIEZA	SOPLADORA CON MOTOR A GASOLINA TIPO MOCHILA, MINIMO 26 CC, 2.5 HP, PESO MINIMO 5.5 KG, VELOCIDAD DE AIRE 280 KM/H O 180 MPH.. PAG 342 MARCA TRUPER MODELO 18147	\$5,923.07	\$11,846.14
3	2	PIEZA	CORTASETOS CON MOTOR A GASOLINA 26 CC, 2 TIEMPOS, POTENCIA 1 HP/0.75 KW, LONGITUD DE CORTE 600 MM, DISTANCIA ENTRE CUCHILLAS Y/O DIENTES 26 MM, PESO MÍNIMO 5.5 KG.CAPACIDAD DEL TANQUE 0.7L, 9,600 RPM PAG 101 MARCA TRUPER MODELO 12251	\$5,461.55	\$10,923.10
4	3	PIEZA	MOTOSIERRAS DE 45 CC MOTOR DE 2 TIEMPOS, POTENCIA 2.6 HP, 1.9 KW, MEDIDA DE BARRA 18"/45CM, PESO MINIMO SIN CONJUNTO DE CORTE 5.3 KG, PASO CADENA U 0.50", ESLABONES 64 . MARCA KAWASHIMA MODELO MK4518	\$3,286.19	\$9,858.57
5	1	PIEZA	BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE DE ACERO, DIVISION MINIMA DE 50 GR Y 200 KG COMO MAXIMO, PESADA MINIMA 1 KG, SUPERFICIE DE LA PLATAFORMA 40 X 50 CM, VOLTAJE 127/60 HZ., TORRETA PLEGABLE PARA FACIL ALMACENAMIENTO Y TRASLADO, CARCAZA DE CONTROL EN ACERO INOXIDABLE Y DIGITAL.NOM-010-SCTFI. PAG 28 NORMA NOM-010-SCTFI MARCA TRUPER MODELO 15732	\$3,614.13	\$3,614.13
6	15	PIEZA	DESBROZADORA 4 TIEMPOS CABEZAL DE HILO (NYLON), POTENCIA 1.3 HP, 7000 RPM, CUCHILLA DE 3 PUNTAS Y/O DISCO DE TRES DIENTES, MULTI-POSICION 360°, DEPOSITO DE COMBUSTIBLE 0.60 LITROS, CILINDRADA 35.8 CC, PESO 6 KG MARCA HONDA MODELO UMK435T	\$12,137.83	\$182,067.45
7	2	PIEZA	SIERRA CIRCULAR 7-1/4", 1400 W VELOCIDAD 4900 RPM PESO MINIMO 3.7 KG, CON CAPACIDAD DE CORTE A 90 Y 45 GRADOS, DIAMETRO DEL DISCO 7-1/4" (184 MM) MARCA DEWALT MODELO DWE560	\$3,910.27	\$7,820.54
8	10	PIEZA	CORTACETOS A GASOLINA MINIMO 22.2 CC, POTENCIA MINIMA 1 HP(0.68KW), PESO MINIMO 5.2 KG, LONGITUD DE CORTE MINIMO 600 MM, DISTANCIA ENTRE DIENTES 35 MM, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE .40 LTS. MARCA MAKITA MODELO EH600W	\$10,680.92	\$106,809.20

9	1	PIEZA	SIERRA DE MESA PORTATIL 10" (254MM) CON POTENCIA DE 1650W, VELOCIDAD 3700 RPM, DIAMETRO DEL DISCO 10" (254MM), PROFUNDIDAD DE CORTE A 90° 3"(76.2MM), PROFUNDIDAD DE CORTE A 45°, CON UN PESO MINIMO DE 16.7 KG.. PAG 211 MARCA MAKITA MODELO 2703	\$16,464.61	\$16,464.61
10	1	PIEZA	TORNILLO DE BANCO CON MORDAZAS DE ACERO MOLETEADAS CON ANCHO DE 8", BASE GIRATORIA, APERTURA MAXIMA 8" CON UN PESO MINIMO DE 14.3 KG. EXCEDEN LA NORMA ESPECIF.FEDERAL GGG-V-410ª MARCA TRUPER MODELO 100242	\$2,446.14	\$2,446.14
11	3	PIEZA	SOPLADORA DE GASOLINA, MOTOR DE CUATRO TIEMPOS, 52.5 CC, 2.5 HP, VELOCIDAD DE AIRE MAXIMO 200 MPH, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 1.4 L, PESO MINIMO 8.9 KG MARCA MAKITA MODELO EB5300TH	\$10,766.14	\$32,298.42
12	1	PIEZA	CORTACETOS A GASOLINA 22 CC LONGITUD MINIMA DE CUCHILLA: 600 MM POTENCIA 1.0 HP TANQUE DE COMBUSTIBLE: 0.4 L PESO MINIMO 5 KG MARCA MAKITA MODELO EH7500	\$11,047.68	\$11,047.68
13	2	PIEZA	AVISPA ELECTRICA Y/O PISTOLA PARA PINTAR ELECTRICA, MINIMO 445 W, FLUJO MAXIMO DE AIRE 1200 ML/M, INCLUYE 1 BOQUILLA DE 1.8 MM Y 1 BOQUILLA DE 2.6 MM, PESO DE 2.2. KG. MARCA TRUPER MODELO 15383	\$1,692.30	\$3,384.60
14	1	PIEZA	ROTOMARTILLO 700 WATTS BROQUERO DE 1/2, PESO MINIMO DE 2.2 KG, 2,700 RPM, CAPACIDAD DE PERFORACION EN CONCRETO Y ACERO 13 MM. MARCA DEWALT MODELO DW505	\$3,910.09	\$3,910.09
15	2	PIEZA	CARRETILL A 5.5 ft3 (80 LITROS), BASTIDOR TUBULAR, CONCHA DE LAMINA CALIBRE MINIMO DE 20", LLANTA NEUMATICA Y/O POLIURETANO DE 13 A 16" NORMA FEDERAL KKK-W-2911 MARCA TRUPER MODELO 100416	\$1,807.69	\$3,615.38
16	2	PIEZA	PISTOLA DE AIRE DE GRAVEDAD, VASO DE ALUMINIO DE AL MENOS 400 ML, CON BOQUILLA DE ENTRADA DE AIRE DE AL MENOS 1.4 MM, DE 30 A 60 PSI. MARCA SURTEK MODELO PPG3	\$399.75	\$799.50
17	10	PIEZA	MOTOSIERRA 42.4 CC. MOTOR DE DOS TIEMPOS, POTENCIA 3 HP(2.2 KW) (2,235W), MEDIDA DE BARRA 18", VELOCIDAD MAXIMA DEL MOTOR 12500 A 13000 RPM, TANQUE DE COMBUSTIBLE .48 L, TANQUE DE ACEITE 250 ML, PESO MINIMO 4.8 KG. MARCA MAKITA MODELO EA4301F45B	\$9,161.54	\$91,615.40

18	4	PIEZA	MOTOSIERRA DE EXTENSION TELESCOPICA A GASOLINA MÍNIMO 25 CC, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE .500 L, PESO MINIMO: 7 KG MARCA MAKITA MOLDELO EY2650H25H	\$20,141.53	\$80,566.12
19	1	PIEZA	TALADRO DE BANCO DE BROQUERO 5/8" PUEDE USAR 5/8", 3/4" Y 1" ZANCO DE MT2, " CON MOTOR 3/4 H.P.(560 WATTS), CON 12 (360-3050) VELOCIDADES MINIMO, PESO MINIMO 50 KG.. INCLUYE PRENSA DE 4" MARCA SYLVER LINE MODELO DC-DP13N	\$8,091.09	\$8,091.09
20	1	PIEZA	CIZALLA CALIBRE MINIMO 12", AMPERAJE 5.0 120V, VELOCIDAD SIN CARGA 1600 CPM, PESO MINIMO DE 2.1 KG MARCA DEWALT MODELO DW893	\$24,192.25	\$24,192.25
21	1	PIEZA	CORTADOR DE VARILLA MANUAL DE CAPACIDAD MINIMA DE CORTE DE 1" MARCA TRUPER MODELO 12826	\$13,000.00	\$13,000.00
22	2	PIEZA	JUEGO DE DADOS MIXTO, MATRACAS Y ACCESORIOS DE AL MENOS 192 PIEZAS. INCLUYE CAJA DE ALMACENAMIENTO O ESTUCHE. MA MARCA BGS MODELO 2292	\$6,225.79	\$12,451.58
23	4	PIEZA	ROTOMARTILLO INALAMBRICO 1/2" DE MINIMO 18V BROQUERO DE 1/2" (13MM), INCLUYE BATERIA Y CARGADOR, LUZ LED, CON UN PESO ENTRE 1.3 Y 3 KG. MARCA MAKITA MODELO DHP4855YE	\$4,806.15	\$19,224.60
24	2	PIEZA	TALADRO ROTOMARTILLO SDS DE AL MENOS 1-1/8", CON MANGO AUXILIAR, POTENCIA MINIMA 800W, MINIMO 1050 RPM, PESO MINIMO 3.5 KG MARCA MAKITA MODELO HR2018	\$9,049.25	\$18,098.50
25	1	PIEZA	ROTOMARTILLO 1/2", POTENCIA MINIMA 700W, VELOCIDAD SIN CARGA MINIMA 0-1200 RPM, GOLPES POR MINUTO MINIMO 0-48000, CON UN PESO MINIMO DE 1.9 KG MARCA MAKITA MODELO HP1640	\$2,523.09	\$2,523.09
26	5	PIEZA	JUEGO 29 BROCAS ALTA VELOCIDAD ZANCO DE 1/16" A 1/2", ESTUCHE METALICO, FABRICADA EN ACERO M2. MARCA SURTEK MODELO JBAV29	\$1,936.38	\$9,681.90

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la siguiente cantidad total, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
Única	\$696,212.94 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Plazos, lugares y condiciones de entrega:

- El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** dentro de los siguientes **10 días naturales contados a partir de la emisión del fallo**, la entrega deberá de efectuarse en el almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano ubicado en Calle Novena y Tamborel No. 700, Col. San Rafael, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la Dependencia será la encargada de vigilar que los bienes sean entregados a su entera satisfacción.
 - La entrega, carga, descarga y transporte será por cuenta, cargo, riesgo del **PROVEEDOR** hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **Recepción de conformidad:** Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**, en caso de cumplir se levantará el acta de recepción correspondiente y la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciara el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor, en caso de no cumplir o de encontrarse los **BIENES** en mal estado, estos podrán ser devueltos, y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos en un plazo máximo de 5 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.
 3. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
 4. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano**, el cual delega la supervisión del contrato a **C. Julio Alberto Aguilar Chávez**, en su carácter de **Subdirector de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, en **varias exhibiciones**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5° piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$60,018.35 M.N. (Sesenta Mil Dieciocho Pesos 35/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Previamente a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$60,018.35 M.N. (Sesenta Mil Dieciocho Pesos 35/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico salvadorherramientasindustriales@hotmail.com el cual fue proporcionado por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA**, en su carácter de **DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en la **Calle 9ª y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

El **PROVEEDOR** designa como persona de contacto al **ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Avenida Ricardo Flores Magón, número 5806, Colonia Cuarteles, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-413-68-68

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **16 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ✧ Licitación Pública.
- ✧ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ✧ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener

una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "**EL REAL**", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

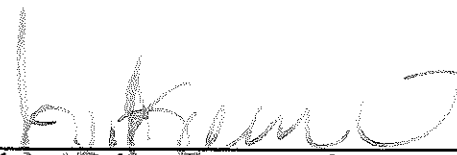
VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES** a razón del 2% (dos por ciento), diario, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta por un

máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el 98 de su reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

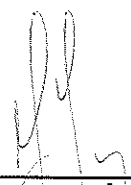
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

El MUNICIPIO:



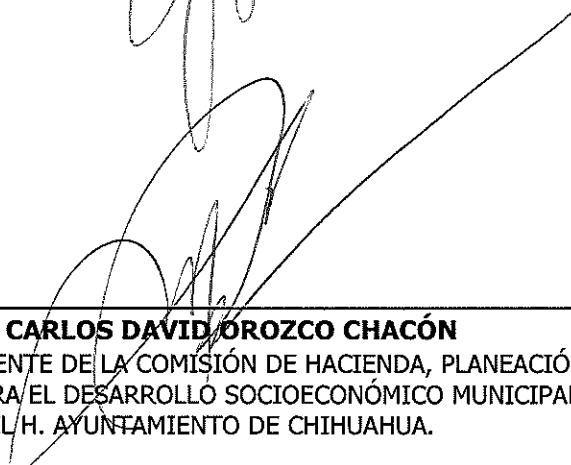
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

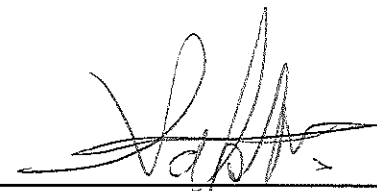


C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PROVEEDOR:



HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA



**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
60,018.35	PESOS	2099605	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 60,018.35 SESENTA MIL DIECIOCHO PESOS 35/100 M.N.

Por: HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. RICARDO FLORES MAGON NO. 5806, COL. CUARTELES, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.

Ante: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE VICTORIA NO. 14, QUINTO PISO, COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.

BUENA CALIDAD, 10% SIN I.V.A., LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR Y MAYOR PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLAZAS, CAMELONES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MANTENIMIENTO URBANO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO MISMO.

POR LA SUMA DE \$60,018.35 (SESENTA MIL DIECIOCHO PESOS 35/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR PARA GARANTIZAR POR: HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. RICARDO FLORES MAGON NO. 5806, COL. CUARTELES, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH., PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. O.M.-30/2020, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2020; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRQ. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA; RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR Y MAYOR PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLAZAS, CAMELONES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MANTENIMIENTO URBANO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO MISMO; CON UN PERIODO DE VIGENCIA CONTRACTUAL DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020; CON UN IMPORTE TOTAL DE \$696,212.94 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 94/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., DECLARA EXPRESAMENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 84 FRACCION III, 85 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS; Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERA VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR;

B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IVAN FELIPE ORDÓÑEZ-VENZOR
OQVIE10214G3T

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS; EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0925 39AD 45

Página 1 de 3

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Erma Digital:

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

PÓLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

18-12-2020

ENDOSO

0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
60,018.35	PESOS	2099605	0

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 60,018.35 SESENTA MIL DIECIOCHO PESOS 35/100 M.N.

Por: HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. RICARDO FLORES MAGON NO. 5806, COL. CUARTELES, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.

Ante: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE VICTORIA NO. 14, QUINTO PISO, COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.

SEGUROS Y DE FIANZAS:

C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY;

E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;

F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO;

G) QUE LA ASEGURADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., QUE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 6715, LETRA K, FRACC. CUMBRES DEL PEDREGAL, C.P. 31216, CHIHUAHUA, CHIH., Y EL DOMICILIO ALTERNO Y TEMPORAL DURANTE LA CONTINGENCIA EL UBICADO EN CALLE OLIVENZA NO. 2543, CERRADA ANDALUCÍA, C.P. 31207, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO (614) 430 25 66; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VEJON
00V1810214937

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0925 39AD 45

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0001-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

Página 2 de 3

Firma Digital: 01Uw6fE1Lk1C2EasR057Bx5xU1nZj0r0eD0U1Q1H1L1aAd5G79Gv2d0p62H28FScm4Q1Vnd4r4h4H71S1U71BUApn1W350Lk1h1m1n6f53K1e1WvF0C05031v5V1aD1aD1U1P1k1S2w1d1S1g1r1C1Q1S1w1f1W1y1o1q1U1H1U1H1p1H1a1D1aR1R1Y1Z1Y0X1v1c109p1q1p100B1060501Y1R1q1f1w1Y1K1C1v1e1l1K1m1q11Y1e1a1s1p1a1S1a1l1N1w1p1d1R1K1C1001K1W1q11L1e1t1e1c1S1D1Z1m1A1s1e1B1Y1Y1Q1M1Z1j1p1H1e1a1z1k11Q1=

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
60.018.35	PESOS	2089594	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 60,018.35 SESENTA MIL DIECIOCHO PESOS 35/100 M.N.

Por: HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. RICARDO FLORES MAGON NO. 5806, COL. CUARTELES, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.

Ante: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE VICTORIA NO. 14, QUINTO PISO, COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.

COMPLIMIENTO 10% SIN I.V.A., LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR Y MAYOR PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLAZAS, CAMELLONES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MANTENIMIENTO URBANO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO MISMO.

POR LA SUMA DE \$60,018.35 (SESENTA MIL DIECIOCHO PESOS 35/100-M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR PARA GARANTIZAR POR: HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. RICARDO FLORES MAGON NO. 5806, COL. CUARTELES, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 0.M-30/2020, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2020; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURATO ROCHA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR Y MAYOR PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLAZAS, CAMELLONES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MANTENIMIENTO URBANO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO MISMO; CON UN PERIODO DE VIGENCIA CONTRACTUAL DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020; CON UN IMPORTE TOTAL DE \$696,212.94 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 94/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., DECLARA EXPRESAMENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERÍA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA;

B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;

C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
QDV810214G37

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0925 39AB B5

Página 1 de 3

R.F.C. FM0930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Arma Digital:

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	16-12-2020 ENDOSO
60,018.35	PESOS	2099594	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 60,018.35 SESENTA MIL DIECIOCHO PESOS 35/100 M.N.

Por: HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. RICARDO FLORES MAGON NO. 5806, COL. CUARTELES, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.

Ante: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE VICTORIA NO. 14, QUINTO PISO, CÖL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY;

E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;

F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO;

G) QUE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA (CHIHUAHUA) QUE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 6715, LETRA K, FRACC. CUMBRES DEL PEDREGAL, C.P. 31216, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CECILIA DOMICILIO ALTERNATIVO TEMPORAL DURANTE LA CONTINGENCIA EL UBICADO EN CALLE OLIVENZA NO. 2543, CERRADA ANDALUCIA, C.P. 31207, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELÉFONO (614) 430 25 66; I) QUE TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

FIN DE TEXTO

Expédido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
00V1810214G37

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SU CURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0925 39AB B5

Página 2 de 3

R.F.C. FM0930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital:
 UDeeV8JhJhEV7YeS0cL4eUjNMVMSF6GCk03jM2T6eJpI59y0dfc7aC18hABUyU1U1DnEAXm0u0u0Xc3E5XhVaT8dwlT5dAv0zjHR000dwm0PjVjE0A5h12TBHJC0c7e7A6hQDd4hVJ0E0Ez24e8u8zYpJ0a77
 eqW5j5UfQh1jy0c5j0KZ0dZ+ESF94zVh60w0x0zQ0BbX0d0m0Qj0p0rV79n0hmGXJ70p0g0VZVNMRE80C1w0gYRjKfPFP0316785CDHfJbc8P7Qj0qLNMVhNgYVSHm1r0hWMLyzGhW2o3G6v8f9G9g0c0q7e10D